



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (02-08-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **MANUEL MENGUAL ANAYA** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DE MANAURE**.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 16 de Marzo de 2022, notificado por estado No. 9 del día 17 del mismo mes, siguiente, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído; aspecto que fue realizado el día 17 de Marzo del 2022, esto es, de manera oportuna. Por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **MANUEL MENGUAL ANAYA** promueve contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DE MANAURE**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DE MANAURE. En la calle 2 #11-98 Barrio El Porvenir, Manaure -La Guajira, en el correo empresatriplea@manaure.gov.co Teléfono: 3007722350

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.